



599

En quarteles

SELLO CUARTO, UN CUARTELO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO

Lima y Mayo 6 de 1817.

Como Senor

Manuel Miuna maestro Zapatero con tienda publica cita en
la Calle de el maseaxon con su mayor rendimiento puesto a los
diez de Y. Sa. paresco y Dico: Fue el dia veintiocta de Febrero
ordinario (como) pasando de esta Ciudad para el Puerto de el Callao con
destino de acompañar a D. Pedro Salabeta me sorprehendi
que continuan raxior mal hechos y me despojaron de varias especies
administrando que conduian y luchando con uno de ellos me descargaron
innumerables golpes injuriando mi persona y ya quasi en
terminos de haber quedado muerto. Tuedando pues
aletragado bolvi en mi y como puede biver acreditado
cerme con morada, desde luego no dexes de conservar
algunas ideas de el suceso que se abanso de mi y inter
poniendo mi queja Civil y Criminalmente sobre el
hecho fue citado acompañando el malechor quien
asistido de los cargos que le hizo confeso la estorcion
del citado Dionisio Nobles y mediante la autoridad de
de el Juegado se conto el progreso de el curso de este Juicio
como resulta de el de f. baxo los pactos que acreditaren
lo contuso que devia el actor se ayaba dandole facultad
al facultativo que le asistia para que certificase enfor
mar, poner de manifiesto la def. en que relaciona el
citado fabian salas, el estado presente y que como profeso
no pueden preber sus resultados fatales son expresiones
con que se explica

Junicia
Ref.

Vocabal

Estamos oy mas adelante para que conceptue
el estado fatal en que este miserable se ayaba
sangre incontinentemente por la boca y con muy

1817

CA 502
CDJ 210
Doe 502
413

fundadas presunciones de estar acometido de
partema interior segun el aspecto funebre
y dolores continuos que adolece, si este muere
subita o xepentinamente no esta echo el
omnido por el Indicado Domicio Mobler; y no
sera Fluxion a toda coxclusion. Se le recarre
su salud con obligarse al pago solamente
de Curas como lo apxinjado en la Primera
vez de dar diez p. en cada un mes que tale
ados y medio xx. dias y no contraher en
a los atrazos que le hare en no poder con
exer sur ante de la paxian en que ganaba
muy descansada m. Veinti tanto p. mensuales
y tenia con que sostenex su muger e hijos que
estari muriendo de necesidad. con todos
estos Cargos que le hacen y son muy tuerto tod
avia como Senor se trata de quexer por
el Meo se le dexen de dar lo que el mismo
ofrecio contribuir y quexer en entorperen
este negocio por medio de articulos y he
andose fueran:

! Causa escandolo Vexo que aya hombres que
cometan hechos atroces y mas de saltados
de Caminos que las leyes previenen merecen
ser grabenzer castigados y que obligandose
ellos apuoxen los danos como este queda su
persona avar para perpetua otxor muchal
a la fombra de sus proposiciones. Davida

de esta miserable no esta segura pues p[er]dida
ya por lo acidentado que esta
y ya por lo que pudiera acontecer de q[ue]
se le quite de el medio para que no ha
blasen en estas circunstancias tan criticas
es necesario implorar a la notoria Superior
idad del E. S. a fin de que se resuelva el medio
mas activo sobre que se consulte la vida de
un Individuo tan recomendable que no puede
de otro modo tener la seguridad sino se trata de
evitar se la quite por los antecedentes tan fun
dados como los que resultan de el Exordio de
este y se le continuen pagando sus costas y abra
tos sin perjuicio de la seguridad de la persona
que es de Dios natural: En cuyos terminos y habiendo
el mas rebente y legal sumiso pedim^{to}



1775 a
N. S. a pido y sup^{co} rendidam^{te} que respeto de demostrar
los Doum^{to} que comprueban la legitimidad
Demandas que se entablo civil y criminal
ante el Sr. Conde de San Ysidro Alcalde ord.^o de
segundo voto le sirvan mandam^{to} haves como
hebo pedido en el cuerpo de este memorial
que se p^o conclucion Taxando p^o Dios Nro Senor
y esta Señal de Cruz^{te} no proceda de milicia
sino p^o alcantar^{ta} Tut^{ta} de la Poderosa mano y
Grandexa de N. S. a

Manuel vicuña

3
En cumplimiento de lo mandado, certifico, que
Manuel Yiarra, a quien he curado de una
contusiones en la cara, pecho, y otras par-
tes del cuerpo, se halla en el estado presen-
te, bastantem^{te} aliviado. Digo en el estado
presente, en consideracion a q^e las contu-
siones suelen ser seguidas en el transcur-
so del tiempo de algunos resultados fata-
les, los q^e no puede prever el profesor, por
mas experto, q^e sea en su facultad: en
quanto puedo, y debo certificar: Lima
y Marzo 9 de 1817.

Fabian Salas



4

Certifico y doi este p.^o q. coste q. se administra
ado dos sangrias a el Maestro Sapateno p.^o
disposicion del S.^o D.^o D.^o Fabian Salas y p.^o q. coste
se lo firme oy 5.^o de Marzo de 1851 Andres Plasencia

Recivi de Manuel Vicuña seis
 pesos p.^r en curacion, y quatro
 p.^r y medio, importe de la cer-
 tificacion dada p.^r mandato
 al v.^r Alcaide. Lima y Mar-
 zo 12 de 1817.

Fabian Sabar



n 10 p. 4. r

6
Respecto de q.^e Manuel Vicuña en con
parendo hizo conraz las heridas con
curas, y q.^e el Maléchor se hoblió á pa
garle las curas al dicho Manuel, y
q.^e rele amoneno p.^r este Juygado al di
cho Maléchor q.^e en otro Exero remesan
se reprocederá contra su persona. El
facultativo q.^e auxilio al citado Ma
nuel Vicuña censifig.^e quantos dias
lo á beneficiado, y su estado actual. Li.

ma y Marzo 5. de 1817.

San Juan





Un cuarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE.

al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Jefe de la
 Tienda Publica de la Calle de el marañon
 En las calles Camminales que hizo contra D. Dionisio
 de Nobles sobre guardas, golpes y contusiones
 inferidas en el camino de el Callao
 el veinte y siete de febrero de el presente año
 como de mas de deuido pro. Fue en el ultimo
 comparendo de el Sr. D. Dionisio de Nobles que se citaron a los
 de mas Correos que asistieron con Prision supo
 mandarse ellos de sea Patullado en las horas
 que se me sorprendio, mas como no tuvier con
 quien Consultarme se omitio el haberse
 el Sr. D. Dionisio de Nobles por la ligereza de el Sr. D. Dionisio de Nobles
 que me he de los que quedo con benido el Meo
 y obligado al pago de Curas como mas laq
 quenter lo tengo representado en el de p.
 al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz de cuyo resultado se
 remiten al Sr. D. Juan de Dios de la Cruz para que se me remita
 Tut. V. l. como tan piadoso y Justificado
 beca con may atencion el de p. que el



D. Juan de Dios de la Cruz
 Jefe de la Tienda Publica
 Calle de el marañon
 Lima

actuaxio omittio et ponem p[er] diligencia
que resat to en quanto al Caxos y Solam
le me contento con el paso de ~~Glaxos~~ y
contando el progreso de la Cueva un poco
cuyo merito tanto de molestia

M. N. ¹ mido y sup. se larga mandam que temie
p. escrita et sup. Decti de S. E. con e
pedim. ad junto se libren con prior. que
fueren mas activas a fin de que se

me p[er]den las Caxas y ataxos asequen
videre mer la vida que se tratan p. d.
qui ~~ta~~ en odio de esta Derr
nda como protesto Tactificando; pa
es Tacta q. mido costaj

Manuel Vicuña

Por recibido el Superior Decree de S. E. y p.
determinar lo q. ~~conveniente~~ pongare a naca de
w ~~aconsejo~~ en el Juicio verbal ag. ~~se~~
me y traigase Lima y Mayo 2. de 1817

[Signature]
Dueni

[Signature]
Vicente Garcia
Es. Pub. *[Signature]*



... cumplimiento de los de cacto del f...
 ... la razon que se dio de verine a q. habiendo
 ... y remitiendo por el mismo Sr. Brey el recuadro
 ... Manuel B... D... No... en
 ... que dice que este y otros en el Camero del Ca
 ... to golpearon y robaron ya se habia recu
 ... elto en el verbal juuro habiendo quedado en este
 ... por confesion del mismo Nobler
 ... por Manuel B... robaro
 ... o no que para ejecutar el hecho de
 ... golpes, y amarrarlo profidio Nobler ante las
 ... palabras de pararse a la justicia expresando
 ... que sea como Dios q. prendio a Man?
 ... por que se vio Negro, y estando de noche
 ... del Callado, le ocasiono gran hom
 ... malo por lo q. como ya probados queda
 ... los fuertes y muchos golpes, y despues de
 ... mandaron a D... Dionicio Mo
 ... a pagar a este conde
 ... de quarenta y quatro p. por
 ... a ver cada una, en la ultima com



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y DOS DOCUMENTOS DIEZ Y SIETE.

que otros concurren con su Estado a el hecho el recurrente probó con testigos q. Dionisio fue el q. lo golpió y ordenó que lo golpiaran y amarraran los Negros q. estan bajo su dominio como q. son de la chacra que administra, y si dos dias antes de esto habia trahido Manuel Biviña el recurso con decreto de seis de Mayo habiendo acabado de dar la prueba de q. aqui ultimam^{te} se habla, subreiviam^{te} a esto presento su ultimo recurso y para que con te pongo la presente en Lima y Mayo doce de mil ochocientos diez y siete en q. la Penoncia la cubica en que su sobre la raya = r. e



[Handwritten signature]



Jose Cabrera
Receptor

Ejecutese lo recurto q. en el juicio verbal; y sin perjuicio de esto pasen los Autos a la gerencia fiscal del crimen Lima y Mayo 20 de 1817

[Handwritten signature]
Intemi.

[Handwritten signature]
Vicente Garcia
Es. p. Sub. d.



En quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: ANO
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
TROCISCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Man. Mi una moneda libre: En los autos Criminales que sigo con
tra Domingo Nobles sobre Escaldas golpes y Continuas inferidas
am parte en el Camino de el Callao con lo de mas de duielo
Digo que V.l. sea servido mandar por el auto def. de escaldas
lo resuelto en el Tercio verbal y en perjuicio de esto se pasen
los dela materia al Jefe Fiscal de el Crimen; de la
Certificacion del Compañero doct. ¹⁸ que el Meo se ayano al
paso de Caxas baxo los medios que pacto para su paso y q.
debia no solo el haver esta exogacion sino los de mas
q. asistieron al asalto en ese Camino, al tiempo de la sustaa
cion y daño que causaron; esor lo Meo no han llegado a
parecer en este Turgado ni Domingo Nobles los apuesto de
manifiesto ni ha expresado como se llaman ni en que
parte puedan ser asidos en cuyo estado es necesario se
le Notifique al Tado Nobles cumplir con poner a los Indiv
viduos comprendidos en la Certificacion que se ablataron
la facultad de Patrullaje el Campo para aprehender am p. te
en el Concepto de ser sospechoso por su color, y por consigui
ente escriba las mesadas que ha dexado de pagar
de las Caxas como esta mando: Por tanto



V.V.l. pido y sup. se sirva mandar haver como solido en
el Exordio de este q. reprodugo en Just. que pido con
S

Manuel vicuña
S

Notifiquese como se pide. Lima Mayo 21 de 1617.

S. Pedro

§

Intemi.

Vicente Garcia
E^{no} - P^{no}

Notif-enta cha En Lima y Mayo veinte y nueve de mil e ochocientos diez y siete estando en la Chaura de Matatechucas notifique el contenido de la certifica-
cion del comparendo de el Sr. Escrivano y D^{ca}.
de San Mateo de los Andes en un persona de
se-

Garcia

Febrían Salas reconocida al estado y espreser acont
aion su estado presente de oficio por su insod
nua no torio en Tut. que pido conlota

Manuel veicunio

El facultatis q. se espresa juce y delaxe comate pide ya
comate y equaals ayguere a los autos y excontate lo mandado el
dia 8 ayra. Lima Mayo 21 de 1817.

Encargado
D. Menni.

af
Vicente Faría
E no P no
Pub.



Dr. quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLAR. ANEXO
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y CINCO
INSTRUMENTOS UNOS Y OTROS.



Man. Picuña Moreno libe en los Autos Criminales
q.º sigo contra Dionicio Prober y demas conuictos sobre
heridas golpes, y contuicion inferida a mi parte en el
Camino del cuyas imponiendose paturuya con lo demas
deducido divo. Que p.º mi Escrito de f.º Do solicite se
le notificase a Dionicio Prober Cumpliere con lo man-
dado en el comparendo, q.º Nulta de f.º Do en q.º se obli-
go al pago de Cuxes las q.º Empeio a Satisfacer, y ha
quedado deviendo las Restantes. V.S. se sirva mandar
q.º el Auto de f.º Do, buelta se le notificase como se
pedia. Efectivamente se le hizo en un persona como N.
contra de la dilio. fha a 29. del mes pasado del pre-
sente Año por el Escriuo de la causa en la haca-
ra de Matalechucas, en donde se haya de adm.º dispu-
tando un competente salario
Citado Dionicio Prober, no ha cumplido
con lo mandado, ni en uno, ni en Otro Efecto; q.º es
la exhibicion de las Mesadas, ni ~~contra~~ apuesado los
demas conuictos q.º con el Arrestacion al huato, y
demas Echos q.º se executaron al tiempo de haver
aprehendido a mi parte en el concepto de ser con-
pachoso. Esta pasado con notable orreo la notifi-
cac.º que se le hizo no ha, ni cosa a lo en el par-
ticular es desobediente a las Sabias, y premeditadas
providencias de este Jura.º en cuyo estado es neceso-
rio se libere la prov.º mas Activa a fin de q.º en el
dia entregue las q.º Adenda, y como tamb.º deva
donde sean hauidos los demas individuos. En tanto
pido, y sup.º se sirva mandar a hacer como

A. V. S.

Heo pedido en lo principal de este q. se pido
concluc. en Jun. q. pido con costas de

Manuel vicuña

Pongan este escrito con los autos de su materia y traigase Lima Junio 17 de 1817

S. M. V. de

Intendi

S.

Suplico al Sr. Juez se
sirva haerme la gra-
cia de tenerme q. en-
cunado en esta causa, y
p. ello perdono a lap.
todos los dros. q. tengo
devenigados Jun. 25

1817.

Vicente Garcia

Vista la escusa se admite y se nombra al
Escrivano publico Julian de Cubilla
y pare al Ave. sor. Lima y Junio 26 de 1817

S. M. V. de

Vistos: notifiquese a Domingo Robles cumpla con pagar las
mudas de engadas con arreglo a lo determinado en el juicio
verbal ~~ingradado~~ Usan efecto p. el auto de veinte de mayo
ultimo, vajo de apremio. Lima Junio 30 de 1817.

S. M. V. de

Intendi

S.

Julian de Cubilla
Escr. pub. S.